

**MARIA ELENA,**  
**10 de Enero 2023**  
**Alcaldía ha decretado lo siguiente:**  
**Decreto N.0042/2023**

**VISTOS:** La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las Atribuciones que me confiere el D.F.L. N.º 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (Diario Oficial del 03/05/2002); Lo expuesto y dispuesto en los artículos 3° y 5° de La Ley 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de La Administración del Estado; y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial del 26 de junio de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorándum S/N. de fecha 05 de enero de 2023; Ord.N°002-2023; Memorándum de fecha 09 de enero de 2023; La Ley N.º 19.378; La personería de don Omar Norambuena Rivera, que consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Región de Antofagasta de fecha 24 de junio de 2021 todo en conformidad a las facultades que le inviste el artículo 63 letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. La asunción del mando de fecha 28 de junio de los corrientes que consta en Decreto Exento N° 2435 del año 2021. Decreto N° 4320 que aprueba el presupuesto de Salud Municipal y Decreto que aprueba el presupuesto municipal 2023 ambos de fecha 15 de diciembre de 2022.

#### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que con fecha 05 de enero se presenta ordinario sin numero de la ASOFUNME que comunica movilización indefinida con 19 peticiones o problemáticas.
- 2.- Que con fecha 05 la municipalidad oficia a HOSME solicitando atenciones de urgencia a partir del 06 de enero por movilización.
- 3.- Que con esa misma fecha se remite oficio a la Contraloría Regional Antofagasta comunicando la situación del CESFAM María Elena.
- 4.- Que con la finalidad de llegar a acuerdos se levanta memorándum N.º 004 de fecha 09 de enero que contiene acuerdos.
- 5.- Que, las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, según lo dispone el artículo 3° de la ley 19.880.
- 6.- Que, en virtud de lo establecido en el artículo 5° del mismo cuerpo legal citado precedentemente, el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia (Principio de Escrituración).

#### **DECRETO**